

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6413 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010055

Señores,

**NASER PUBLICIDAD S.A.S.**

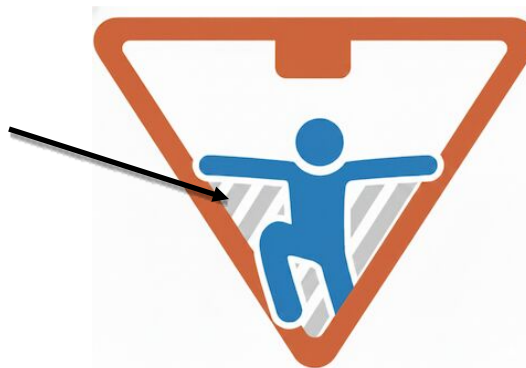
Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se advierten ciertas irregularidades que impiden aceptar la descripción de colores, a saber:

- a. Menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es, “Rojo: 215; Verde: 194; Azul: 191” lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.
- b. Utiliza incorrectamente el sistema de identificación de color RGB porque indica los nombres de los colores en español, lo que causa confusión al establecer los colores pretendidos.
- c. No reivindica la totalidad de tonalidades observadas en la etiqueta.

**Color que no fue reivindicado:**



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Excluya el código internacional: Rojo: 215; Verde: 194; Azul: 191” de la descripción toda vez que no corresponde a ninguno de los colores observados en la etiqueta.
- Excluya expresamente los nombres de color “Rojo, verde, azul” y reemplácelos por las respectivas iniciales “R,G,B” para cada uno de los códigos del sistema RGB reivindicados en la solicitud en respuesta a este requerimiento.

Oficio N° 6413 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010055

- Indique de manera clara y precisa los códigos de color que no se indicaron inicialmente en el sistema internacional RGB y que se encuentran presentes en la etiqueta.

### **Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

### **Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**CAROLINA SANCHEZ PEREA**  
Coordinadora